



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA,

20 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 368 / VISTOS:

- 1) Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nómina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
- 2) Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 3) Certificado N°161 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 4) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Licenciada en Artes con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **COORDINACIÓN Y GESTIÓN SALÓN URBANO - DOCENTE CLASES DE ESTÉTICA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES, JORNADA COMPLETA**, desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

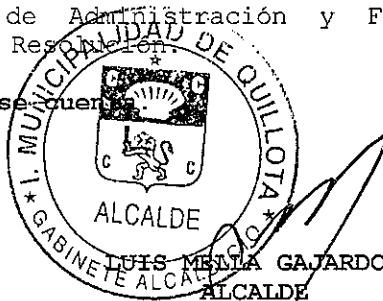
SEGUNDO: PÁGUESE \$485100 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS), ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 **FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: ADOpte, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



NIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Of. de Presupuesto 4.-COMUNICACIONES 4.-Oficina Personal
LME/DMB/lyt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] **Licenciada en Artes**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, para que realice la labor concreta y específica de: **COORDINACIÓN Y GESTIÓN SALÓN URBANO - DOCENTE CLASES DE ESTÉTICA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$485100 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 **FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal gr. 16° E.M.

QUINTO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles.

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada : 3 días hábiles

SÉPTIMO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en período de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO**, por cuanto el JEFE DE UNIDAD O DEL SERVICIO, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CASTILLO
C.I. N° [REDACTED]

